

CONSEJO DEFENSOR DEL CONTRIBUYENTE, USUARIO Y CONSUMIDOR de Jujuy (CODECUC).

Pers. Jur. Dec. N° 343/96 – Asoc habilitada y autorizada s/Resol. 87/2010 Inscrip N° 1/2010 Reg. Asoc. Def. Consum – Ley 24.240 – s/Resol. 462-DPAJ/22 Reinscripc. Reg. Único Asoc. Consum y Usuar. - Email: codecucjujuy@gmail.com - Telef. 3885435134

PARTE DE PRENSA 14/02/2025

LA JUSTICIA FEDERAL SE DECLARO COMPETENTE EN EL AMPARO POR CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA NACIONAL CONTRA TASA MUNICIPAL Y DIJO QUE EL CODECUC ESTA LEGITIMADA PARA ACTUAR. Por unánimes quejas de usuarios de Jujuy, a fines del noviembre del 2024 la asociación CODECUC en representación de los usuarios del servicio público de energía eléctrica de la provincia (consumidor destinatario final, art. 1 Ley 24240) presento un amparo ante la justicia federal contra EJESA, solicitando al juez que le ordene eliminar la facturación y cobro de la tasa municipal llamada “percepción contribución única 6%” que figura en las facturas que mensualmente pagan todos los usuarios titulares del servicio de la provincia, y refacturarlas desde octubre de 2024 en que la empresa debía cumplir con la Resolución N° 267/2024 emitida en septiembre del 2024 por la Secretaria de Industria y Comercio del Ministerio de Economía de la Nación en beneficio de los consumidores y no lo hizo. La Justicia Federal (Juzgado Federal N° 2 de Jujuy), compartiendo el dictamen previo del Fiscal Federal de la Nación, por sentencia notificada en el cte mes de febrero del 2025 dijo con fundamentos que el CODECUC está plenamente legitimada para actuar y se declaró competente para entender y resolver en la causa judicial. Emplazo a EJESA a contestar y presentar un informe detallado sobre los hechos planteados con el amparo, de acuerdo a la ley nacional de amparo 16986. El CODECUC fundamentó la competencia de la justicia federal, entre otros motivos, por la aplicación de normativa constitucional y federal que EJESA se niega a cumplir la Resolución N° 267/2024 a pesar del pedido por nota que le realizo en el 2024 como acto previo a la demanda judicial. La inclusión de dicha tasa en las facturas y su cobro, y también otros rubros e importes, incrementan el precio total que paga cada usuario y es una total ilegalidad, es inconstitucional, causante de perjuicios a los intereses económicos-sociales de todos los usuarios de Jujuy, no corresponde que la paguemos, por 2 motivos: 1) por ser actos contrarios a la Resolución 267/2024, art. 42 C.N. y a la ley de orden publico 24240 del Consumidor; 2) Todas o casi todas las municipalidades de la provincia desde hace años cobran a todos los usuarios titulares de servicio en forma mensual, compulsiva y por medio de EJESA, miles de pesos sin dar ninguna contraprestación o servicio concreto e individualizado, lo cual es una situación grave y perjudicial para los ciudadanos jujeños. El 6% de la tasa, se aplica todos los meses sobre el precio subtotal de consumo facturado a cada usuario titular del servicio que pagara un importe dinerario que, si sumamos a lo que se les cobra a los miles de usuarios de Jujuy, se trata de miles de millones de pesos que EJESA luego lo trasfiere a las municipalidades de la provincia de Jujuy que la cobran injustificadamente. La Resolución 267/2024, que se complementa con el art. 42 C.Nac. y LDC 24.240 del Consumidor (que protegen los derechos a la información cierta, clara y detallada, al trato digno, precio justo, interese económicos, salud, progreso económico-social, etc), está dirigida a las empresas proveedoras de bienes y servicios (ej. productos alimenticios, electrodomésticos, construcción, etc; y servicios de energía eléctrica, agua potable, gas, combustibles,

comunicación, etc.) y les prohíbe incluir en las facturas o comprobantes que deben entregar a los consumidores o usuarios rubros e importes ajenos al producto o servicios que venden, como son entre otros la tasa municipal. NO se afecta la autonomía provincial ni municipal ya que los municipios que quieran cobrar tasas que legal y constitucionalmente correspondan podrán hacerlo, pero por otro medio y no compulsivamente con las facturas y utilizando una empresa de servicio público esencial y perjudicando a los usuarios. El presidente del CODECUC Dr. Alejandro C. Mur indico que las novedades del trámite judicial lo ira informando a los usuarios de Jujuy, y recordó que los usuarios de Jujuy también pueden presentar reclamos o denuncias al correo electrónico habilitado por el Gobierno Nacional (denunciatufactura@comercio.gob.ar) contra los proveedores que les incluyan en las facturas tasas y otros conceptos e importes que no corresponde.

Dr. Alejandro C. Mur - Abogado - Presidente CODECUC